DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210.54.-061 9 DE 12 MAY 2021

"Por medio de la cual se justifica el convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en virtud de Decreto No. 1-3-0023 de 07 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Valle del Cauca, requiere adelantar un proceso de contratación en la Modalidad de Selección Directa - Convenio Interadministrativo.

Que el Articulo 2 de la Constitución Politica, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el articulo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado para el cumplimiento de sus fines.

Que el Artículo 95 la Ley 489 del 1998, con respecto a los convenios de asociación entre entidades públicas expone lo siguiente: "Artículo 95°.- *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (...).

Que la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..."

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; educación, que entre otros, formará al colombiano para el mejoramiento cultural.

Que de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de

oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, para el periodo 2016-2019, encontramos como metas de resultado Incrementar el número de personas que acceden a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales y mejorar las actividades de acercamiento e inclusión de la población vallecaucana.
Que es necesario mejorar la oferta y el acceso a bienes y servicios y derechos fundamentales, en términos de calidad y pertinencia para la, población Vallecaucana que demanda eventos y servicios culturales en danza; para niños y jóvenes de 5 a 17 años con talento especial en danza.

Que la finalidad de realizar un proyecto de formación artística y cultural, que permita el acceso a la educación como un derecho universal y que debe ser garantizado en condiciones de libertad, equidad y dignidad, contribuir al desarrollo de políticas y acciones de fomento a la formación artística en danza y a la producción y circulación de las obras artísticas, como un mecanismo de dinamización de la educación artística y de la formación de públicos , que permitan construir mecanismos adecuados para abrir oportunidades de continuidad a las vocaciones, talentos, y saberes de niños, niñas y jóvenes; y que a su vez dicha formación sea un factor de mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades laborales, de esta población Vallecaucana.

Que para desarrollar este proyecto, se ha invitado al Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, para que presente una propuesta que cumpla con el objetivo constitucional de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en especial de las personas residentes en el suelo Vallecaucano.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, presentó documentos para que el Departamento del Valle del Cauca, expida el acto administrativo que permita la celebración del Convenio interadministrativo para desarrollar el proyecto denominado: "APOYO A LA CREACION, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA";

RESOLUCIÓN N° 1.210.54. -0619 DE 12 NOV 2021

"Por medio de la cual se justifica el convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA."

los cuales se encuentran articulados al PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE" 2020 – 2023".

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, Nit 890.326.969-0, es un Instituto oficial, descentralizado del Departamento del Valle del Cauca, creado mediante Ordenanza No. 071 de 1996, su Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico – Incolballet, cuanta con principios y objetivos adoptados en los contenidos de la Ley 115 de 1994 Ley General de educación, cuanta con autonomía administrativa y patrimonic autónomo, con domicilio en la ciudad de Cali, cuyo objeto social entre otros; está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – Incolballet es una Entidad Publica descentralizada del orden departamental de carácter artístico con una (1) escuela, dos (2) compañías profesionales y procesos de formación de públicos en danza, única Institución de su género en Colombia.

Que de acuerdo con la Secretaria de Educación Municipal, Incolballet tiene aprobado o autorizado tres especialidades o modalidades en educación secundaria: Bachillerato en Ballet Clásico, Bachillerato en Danza Nacional Contemporánea y Bachillerato en promotores culturales.

Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, desde el año 2016 viene celebrando contratos interadministrativos el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, de formación artística de los niños y jóvenes vallecaucanos, a través de la implementación del programa de formación artística en danza y apoyo, promoción de actividades artísticas y culturales.

Que en las anteriores consideraciones se fundamenta la necesidad de realizar la celebración de un Convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET en consideración a su idoneidad para la ejecución del Convenio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mencionado Decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación de contratación directa.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del Convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Educación Departamental ubicada en el piso 7° del Palacio de San Francisco.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el convenio mediante contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0, en los términos y condiciones fijadas en los estudios y documentos

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210.54. -0619 DE 12 MAR 2021

"Por medio de la cual se justifica el convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA."

previos; la cual tendrá por objeto es: AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se fija el Valor del presente Convenio interadministrativo en la suma de: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($3.530.000.000.) M/CTE., incluido impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. Los cuáles serán aportados de la siguiente manera: I.- El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental aportará la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE.; e INCOLBALLET aportará en especie la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) Realización de función artística con las compañías profesionales de INCOLBALLET

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 30 de 1992 o Ley de Educación Superior, Constitución Política de Colombia en sus artículos 26, 67, 70 Y 71, Ley 397 de 1997, al Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

1.1.1.1.1 PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 12 MAR 2021

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

Productor y transcriptor: Álvaro Ernesto Rodríguez Tabares – Profesional Especializado.
Revisó: Carmen Eugenia García Astudillo, Profesional Universitario
Álvaro José Zuluaga Cardona, Profesional Especializado
Amalfi Liliana Grueso Estacio Martínez, Jefe de Oficina Jurídica